

SG 511

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 336 -2018

Lima, 28 SET. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 14.09.2018 que gira en el Expediente de Registro N° 2013-1289 I, presentada por los administrados LORENZO AUGUSTO MAYER SUAREZ (DNI N° 08275600) y MAGGIE ANTONIETA MARTINELLI MONTOYA (DNI N° 08209108), con dirección para los presentes efectos en Calle Mayorazgo N° 159, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los administrados LORENZO AUGUSTO MAYER SUAREZ y MAGGIE ANTONIETA MARTINELLI MONTOYA, mediante las cartas s/n de fecha 14 de agosto de 2018 y 14 de setiembre de 2018, solicitan se les otorgue fraccionamiento de pago respecto al requerimiento de pago de la deuda actualizada de S/ 195,346.44 (Ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis con 44/100 soles), por la cobranza coactiva de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales por el monto de S/ 174,562.52 (Ciento Setenta y Cuatro Mil quinientos sesenta y dos con 52/100 Soles), la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1798-2013 de fecha 20.12.2013, correspondiente a la Habilitación Urbana Ejecutada de Obras parciales con Zonificación Industrial Liviana I2 sobre el terreno ubicado en Calle Las Gardenias esq. Calle Los Claveles, Mz I, Lote 13, Urbanización Parcelación Semirústica La Pradera de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante la Carta S/N de fecha 14 de setiembre de 2018, número de Registro 1289 I-13, los administrados han manifestado su voluntad para cumplir con el pago de la acreencia materia de la cobranza, señalando que han procedido a cancelar el importe de S/ 7,224.52, más S/ 312.00 por concepto de costas procesales. Asimismo, solicitan que el monto embargado de S/ 10.231.73, sea considerado como parte de la cuota inicia pagada y el saldo restante pueda ser pagado en treinta y seis (36) cuotas mensuales. En tal sentido, se observa que ambos importes suman un total de S/ 17,456.25, equivalente al 10 % de la valorización de Aportes para Parques Zonales, siendo que los pagos han quedado debidamente acreditados mediante los Recibos de Ingresos N° 0111140 y 0111197 respectivamente.

Que, según lo establecido en el Artículo 2° del Capítulo V, de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML1, "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, son deudas que pueden fraccionarse todas aquellas que se encuentren en cualquier estado, incluso en cobranza coactiva.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la citada Directiva, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la

Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546





Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando el monto a fraccionar supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa y Finanzas, solicitará la autorización de la Secretaría General para la aprobación del fraccionamiento. Así también, en el párrafo cuarto se señala que con la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación. No obstante, la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Directiva, señala que cuando se advierta que el solicitante del pago fraccionado, diera cuenta a la entidad, que no cuenta con la cuota inicial exigida por la entidad, pero muestra interés en pagar su obligación, el monto que propusiera pagar, será recibido como cuota inicial, y se procederá a fraccionar la deuda por el saldo restante, en el número de cuotas que el obligado proponga, las que siempre contendrán los correspondientes intereses que se pudieran generar, acompañando las respectivas letras de cambio.

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la citada Directiva, establece que, excepcionalmente, la Secretaría General, podrá eximir de algún requisito y/o condición reglamentaria, por parte del administrado.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 397-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, de fecha 11 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que lo solicitado por administrados no es viable, salvo que previo Informe fundamentado de las áreas competentes, excepcionalmente el Secretario General podrá eximir de algún requisito y/o condición que se encuentra estipulado en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA y/o en la Resolución modificatoria, decisión que compete a la Secretaría General.

Que, con Memorando N° 076-2018/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 27 de setiembre de 2018, la Secretaría General, en vista de las opiniones emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por los administrados.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de evaluar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de los administrados de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, antes citada.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.





Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de los administrados, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, y con el visado de la Sub Gerencia de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por los administrados **LORENZO AUGUSTO MAYER SUAREZ** y **MAGGIE ANTONIETA MAYER SUAREZ**, respecto a la valorización del aporte para Parques Zonales por S/ 174,562.23 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 23/100 Soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1798-2013 de fecha 20.12.2013, correspondiente al proceso de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada con Obras Parciales con Zonificación Industrial Liviana del terreno ubicado en Calle Las Gardenias esq. Calle Los Claveles, Mz I, Lote 13, Urbanización Parcelación Semirústica La Pradera de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima. Los administrados deberán completar el pago de la cuota inicial por un monto de S/ 17,456.25 (Diecisiete Mil cuatrocientos cincuenta y seis con 25/100 Soles), y el saldo restante más intereses y gastos en treinta y seis (36) cuotas iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a los administrados **LORENZO AUGUSTO MAYER SUAREZ** y **MAGGIE ANTONIETA MAYER SUAREZ**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, procedan a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se le otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a los administrados **LORENZO AUGUSTO MAYER SUAREZ** y **MAGGIE ANTONIETA MAYER SUAREZ**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de Aportes para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° SGD-317  
Para conocimiento y fines cumplo con  
Transcribir:.....  
  
Atentamente, **01 OCT 2018**  
  
  
-----  
**MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria